



## Atribución-NoComercial 2.5 Colombia (CC BY-NC 2.5)

La presente obra está bajo una licencia:  
**Atribución-NoComercial 2.5 Colombia (CC BY-NC 2.5)**

Para leer el texto completo de la licencia, visita:  
<http://creativecommons.org/licenses/by-nc/2.5/co/>

### Usted es libre de:



Compartir - copiar, distribuir, ejecutar y comunicar públicamente la obra  
hacer obras derivadas

### Bajo las condiciones siguientes:



**Atribución** — Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el autor o el licenciante (pero no de una manera que sugiera que tiene su apoyo o que apoyan el uso que hace de su obra).



**No Comercial** — No puede utilizar esta obra para fines comerciales.

# LA EXTRADICION: UNA ESPECIE DEL GENERO DE MECANISMOS DE COOPERACION JUDICIAL INTERNACIONAL<sup>1</sup>

Diana Marcela Castro Sáenz<sup>2</sup>

Universidad Católica de Colombia

## Resumen

La extradición como figura jurídica, se propone como un mecanismo de cooperación judicial entre los estados para combatir el crimen y garantizar que no haya impunidad. Se instituye como respuesta a la creciente problemática internacional de la aplicación normativa de cada Estado, con relación a los diferentes delitos cometidos por una persona en una diferente jurisdicción a la nativa, que permite que la persona reclamada sea juzgada o cumpla la condena que le ha sido impuesta en el país que la requiere para cada Estado. Con su aplicación se busca combatir la criminalidad y evitar la impunidad debido a las dificultades en la aplicación de los procedimientos judiciales para validar la imputación en los casos en que quien delinque y se refugia en un Estado que no posee jurisdicción sobre ellos. En consecuencia, es válido que un Estado realice los actos pertinentes de la extradición como cooperación entre países de diferente jurisdicción política.

## Palabras Clave

Extradición, Cooperación judicial, Estado, Jurisdicción, Acciones Ilícitas

## Abstract

Extradition as a legal entity is proposed as a mechanism of judicial cooperation for each State, establishing it as a response to the growing international problem of the normative application of each State, in relation to the different crimes committed by a person in a different jurisdiction to the native. This is situated as the refutation of illicit actions, where criminals took refuge in a State that did not have jurisdiction over them, generating difficulty in the application of judicial procedures, since the evidence to validate the imputation was in another State. Since the principle is fulfilled that all that person who is in

---

<sup>1</sup> Artículo de Investigación para optar por el Título de Abogada como requisito de grado de la Universidad Católica de Colombia, bajo la Dirección de la Dra. Paola Alexandra Sierra Zamora Docente Investigadora de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Colombia, 2019.

<sup>2</sup> Estudiante de Derecho con terminación de materias de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Colombia. Contacto: dmcastro64@ucatolica.edu.co. Código: 2101264.

a place must accept the jurisdiction of its temporary or permanent location. Likewise, it is valid for a State to carry out the pertinent acts of extradition as cooperation between countries of different political jurisdiction.

## **Keywords**

Extradition, Judicial cooperation, State, Jurisdiction, Illicit Actions

**Sumario:** Introducción, 1. Generalidades de la Cooperación Judicial Internacional, 2. Generalidad Internacional sobre la Extradición, 3. Tipos de Extradición, 4. Extradición como Mecanismo de Cooperación Judicial en Colombia, 5. Regulación legal de la Extradición Pasiva en Colombia con Estados Unidos, Conclusiones, Referencias.

## **Introducción**

La extradición<sup>3</sup> como figura jurídica, se manifestó inicialmente, como una respuesta a la creciente problemática internacional de la aplicación normativa de cada Estado. Fue una refutación a las acciones ilícitas, donde se busca impedir que una persona que ha cometido un delito en el exterior burle la acción de la justicia, refugiándose en un país distinto de aquel en el que se cometió el delito generando dificultad en la aplicación de los procedimientos judiciales, toda vez que las pruebas para validar la imputación se encontraban en otro Estado. Es de anotar que es válido que un Estado realice actos de extradición sin necesidad de que medie un tratado entre los países que lleguen a este acuerdo<sup>4</sup>, debido a la ausencia de normas internacionales que prohíban realizar estas acciones, lo que reafirma el elemento volitivo inmerso en los tratados internacionales. Con esto podemos validar la importancia de la impunidad internacional en la cual se derivan de la obligación general de todos los estados de respetar y hacer respetar los derechos

---

<sup>3</sup> Para profundizar, consúltese: Romero Sánchez, A., Beltrán Hernández, D., Romero Romero, C., & Sierra-Zamora, P. (2015). La extradición en el gobierno de la Prosperidad Democrática: caracterización y análisis de la extradición pasiva a Estados Unidos entre 2011 y 2014. Gómez Jaramillo, A., Carvajal Martínez, JE, Romero Sánchez, A., Pérez Salazar, B., Beltrán Hernández, D., Romero Romero, C. & Sierra-Zamora, P. (2015). El entramado penal, las políticas públicas y la seguridad. Bogotá: Universidad Católica de Colombia.

<sup>4</sup> Para profundizar, véase: Mejía Azuero, J. C. (2001). La extradición de nacionales. Objetivo justicia. Bogotá: Universidad militar nueva granada

humanos, concretamente en relación con los deberes estatales en materia de administración de justicia (Principios Internacionales sobre impunidad y reparaciones, 2007), donde se pueden validar el principio de *aut debere, aute judicare*. El cual consiste en la obligación de extraditar o juzgar es una cláusula procesal en virtud de la cual el estado que halla en su territorio a un presunto delincuente, tiene la obligación de elegir entre una de las siguientes opciones: o lo extradita a un Estado que habiendo lo reclamado, tenga la jurisdicción para conocer el delito de que se trate o abre un procedimiento para que sus tribunales investiguen y enjuicien directamente los hechos.

En ese sentido, es necesario fortalecer y facilitar la Cooperación Judicial Internacional, eliminando barreras y obstáculos innecesarios entre los Estados, así como ir armonizando procedimientos y legislaciones a través de una mayor coordinación entre las autoridades centrales, autoridades competentes y operadores encargados del funcionamiento de la Cooperación Judicial Internacional; volviéndose así un Instrumento jurídico para cada jurisdicción política, aprovechando al máximo las nuevas tecnologías, estructurando de tal manera mecanismos de información, bases de datos, así como redes de asistencia judicial mutua que agilicen estos procesos, a fin de que la misma se vuelva más eficiente, expedita y eficaz.

El presente documento de investigación se desarrollará en cuatro ejes temáticos con el objetivo de evidenciar el dilema que plantea el principio de *aut debere, aut judicare* a una jurisdicción en cuyo territorio se cometió parte de la conducta punible por lo cual la persona es solicitada en extradición por otro estado. En primera instancia se hablará sobre las generalidades doctrinales de la cooperación judicial internacional, ya que esta se convierte en un principio de cumplimiento obligatorio para cada Estado. En segunda instancia se establecerán las generalidades internacionales del término extradición teniendo en cuenta la acción que se cumple dentro de cada Estado, formando así un convenio entre cada Estado. En tercera instancia se pretende enfocar la extradición como mecanismo de cooperación judicial en Colombia, donde se enfocará hacia la importancia que tiene este mismo dentro de la jurisdicción colombiana. En cuarta instancia se pretende hacer hincapié en la extradición pasiva en Colombia, como procedimiento que se lleva a cabo en la solicitud de detención de una persona que cometió un delito dentro del Estado, para así

cumplir con el principio de cooperación en cada Estado. Para finalizar unas breves conclusiones.

Para desarrollar la siguiente pesquisa se propone la siguiente pregunta de investigación: ¿cuál es la validez de extraditar cuando constitucionalmente existe la obligación de procesar los delitos que se cometan dentro del territorio de un ordenamiento jurídico?

La metodología mediante la cual se desarrolla esta investigación es de tipo doctrinal hermenéutica ya que mediante la revisión y análisis de textos e informes sectoriales se construyen un análisis de micro problemas que responden al desarrollo de la investigación, los cuales responden con la construcción de una síntesis personal sobre el tema objeto de estudio y forjan a un tema de relevancia en el país (Agudelo, 2018).

## **1. Generalidades de la Cooperación Judicial Internacional**

La transformación de los métodos que ha experimentado la cooperación entre Estados también ha tenido reflejo en su denominación. Si tradicionalmente se hablaba de cooperación judicial, hoy en día mucho más apropiado referirse a la cooperación jurídica internacional. En primera instancia se puede llegar a interpretar que los mecanismos de cooperación judicial, son aquellos convenios internacionales, los cuales corresponden a las relaciones entre países, teniendo la capacidad de colaboración judicial para mejorar en el desarrollo de los procesos de la judicialización de los delitos que se realizan en los Estados, adicionalmente, la Cancillería de Colombia<sup>5</sup> expone la cooperación judicial internacional como los procedimientos que se llevan a cabo en materia civil y penal para la colaboración de misiones diplomáticas que se tienen entre Estados con el propósito de combatir las acciones de crimen organizado, “llevando a cabo actividades ilícitas a través de redes escalonadas más allá de la oferta de protección que hacen las mafias o grupos organizados” (Gambeta, 2007).

Originalmente la cooperación es definida dentro del derecho internacional como la figura de los recursos asociativos, técnicos y financieros basados en los compromisos de apoyo mutuo entre países (Dreyzin de Klor, 2010). Además, lo define Fernández y Sánchez

---

<sup>5</sup> Como lo expresa la Cancillería de Colombia, explicando la función y definición de la cooperación judicial internacional. Recuperado en: [https://www.cancilleria.gov.co/tramites\\_servicios/cooperacion\\_judicial](https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/cooperacion_judicial)

como la “Cooperación supone un marco de entendimiento sobre objetivos y compromisos entre actores; y la disponibilidad de mecanismos y procedimientos para el acceso a los recursos, los que generalmente consisten en proyectos de financiamiento, procesos de apoyo técnico y articulación de redes de conocimiento, incidencia y fomento de valores y buenas prácticas” (2007, p. 157).

No obstante, la importancia que tiene la cooperación judicial internacional dentro de los Estados se ve evidenciado en la forma de comunicación para la colaboración de las distintas autoridades que se encuentran en la obligación de la protección entre fronteras de países vecinos. En este orden de ideas, la asistencia judicial entre países debe estar dentro de la cooperación de cada Estado, para que exista un desarrollo de mutuo, donde la asistencia entre países contribuya a la eficacia y fluidez de cada organización judicial para llegar a la confrontación de problemáticas como el narcotráfico, guerra<sup>6</sup>, entre otros (Villalta, 2013).

Además, es necesario tener en cuenta la necesidad en los cuales es necesario utilizar la cooperación judicial internacional, en este sentido los Estados lo utilizan con el propósito de requerir una ayuda entre países vecinos, para lograr como Estados cumplir con las necesidades que tenga su territorio y así cumpliendo con la exigencia de la protección de los derechos humanos y fundamentales de cada ciudadano (Cárdenas, Sierra, et al, 2016).

Del mismo modo lo expresa Arroyo sustentando que el auxilio entre países corresponde al cumplimiento del Principio de Reciprocidad<sup>7</sup>, el cual actualmente está globalizado con el propósito de que entre los Estados se constituyan acuerdos con mecanismos que permitan la protección de los bienes y servicios que los Estados deben de facilitar para suplir los intereses de sus ciudadanos. Así mismo, la asistencia mutua permite las reformas penales en las diferentes jurisdicciones tengan el objetivo de que los puedan cumplir (Palou-Loverdos, 2018), “(...) la impunidad para los delincuentes por el mero hecho de encontrarse estos, en su territorio, cuando están acusados por otro Estado y en el respeto a

---

<sup>6</sup> Lea mas en: Sierra-Zamora, P. A. La tutela de los Derechos Humanos en situaciones de postguerra: el caso colombiano.

<sup>7</sup> Lea más sobre el termino en: Pardo, N. (2011). “Los Principios De Igualdad Y Reciprocidad En Ofertas Extranjera Vs. Las Mipymes En Contratación Estatal: Un Límite A La Globalización”. Editorial Saber, Ciencia y Libertad, pp. 77-79.

los derechos fundamentales y a las garantías jurídico-procesales de cada Estado” (Ramudo, 2004, p. 5).

Por consiguiente, el principio de justicia universal (Bonet, 2015), logra proceder la elaboración de instrumentos sobre el reconocimiento de los derechos humanos (Cubides-Cárdenas, Sierra-Zamora & Azuero, 2018)<sup>8</sup> como una herramienta global que permite a los Estados cumplir con sus obligaciones y protección de los derechos inherentes a la naturaleza humana, (Sierra Zamora, Cubides Cárdenas & Carrasco Soulé, 2016) por ello se entiende que los diferentes intereses de los Estados sobre la extradición, los cuales se le deben de respetar a los delincuentes, ya que el fundamento principal de esta relación es respetar la normatividad interna de cada Estado; si bien es claro que a lo largo de este acuerdo se pueden llegar a generar problemáticas frente a los diferentes mecanismos de legislación de los sistemas gubernamentales, sin embargo, los procedimientos jurisdiccionales de cada Estado en gran medida son cambiantes.

En efecto, en la actualidad la cooperación judicial internacional se extiende a los procesos que se llevan a cabo con la extradición en sentido estricto, como se ha venido mencionando la cooperación entre Estados comprende los mecanismos que pueden llegar a la colaboración de los sistemas gubernamentales para lograr un favorecimiento entre los juicios que se llevan a cabo cuando una persona incurre en un crimen, lo cual genera antecedentes penales incurridos en multas, sanciones, etc., de acuerdo con el sistema que maneje dentro Estado<sup>9</sup> (García, 2003).

Para finalizar, se entiende que la cooperación judicial es considerada como un fundamento que utilizan los Estados para la transformación de las relaciones entre Estados

---

<sup>8</sup>Encuentre más información en: Cubides-Cárdenas, L. E., Carrasco Soulé, H., Castro Buitrago, C. E., Chacón Triana, N. M., Martínez Lazcano, A. J., Pinilla Malagón, J. E. & Sierra-Zamora, P. A. (2016). El control de convencionalidad (CCV): fundamentación e implementación desde el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

<sup>9</sup> Desde una perspectiva diversa afirma: García, J. (2003). “El nuevo régimen de las solicitudes de asistencia judicial en materia penal”. Cuadernos de derecho judicial, (13), pp. 109-158. Que: “particularmente podemos aceptar que el auxilio o asistencia judicial se refiere a la cooperación judicial donde existen mayores dosis asistenciales por parte del sistema judicial (jueces y fiscales, principalmente), en tanto que la cooperación jurídica comprendería una versión más amplia del auxilio mutuo entre autoridades que abarcaría también la colaboración con mayor orden de intervención gubernativa como es el caso de la extradición clásica, el traslado de condenados, transmisión de procedimientos, etc. Dicho de otra manera, este último concepto supone una faceta más presencial del Poder Ejecutivo en el proceso de remisión y cumplimentación de lo pedido, en tanto que el segundo representa una versión más “judicializada” de la cooperación.

de Derecho, tomando consigo el respeto en los sistemas gubernamentales que tiene cada uno de estos, con el propósito de tener un sistema eficaz y ágil, convirtiéndose en uno de los mecanismos más eficaces y necesarios en la lucha contra la delincuencia organizada, razón por la cual estos mecanismos han evolucionado hacia el alistamiento de nuevos componentes en las estructuras de los Estados con el propósito de facilitar la aplicación de los instrumentos internacionales de cada Estado (López, 2003).

## **2. Generalidad Internacional Sobre La Extradición**

En los tiempos de actualidad se encuentran nuevos mecanismos que utilizan los Estados de derecho para lograr una cooperación entre sistemas judiciales uno de estos es la extradición siendo este un procedimiento judicial, por el cual una persona acusada o condenada por un delito conforme a la ley de un Estado que es detenida en otro Estado y esta tiene que ser devuelta al primero para ser enjuiciada o para que cumpla la pena ya impuesta por una entidad competente. En segunda instancia la extradición se define desde la Cancillería de Colombia como una figura jurídica o mecanismo de cooperación internacional que busca combatir el crimen y evitar la impunidad<sup>10</sup>. Además, dentro del derecho internacional el concepto se concreta con la existencia de un acto formal y solemne por el cual un Estado ofrece, concede y solicita la entrega de una persona condenada, nacional o extranjera a otro Estado por el cometimiento de un delito en territorio extranjero (Mejía, 2006).

Por otro lado, la palabra Extradición, devenida de las raíces latinas Ex (fuera) y Traditio (entrega), se puede definir como un acto formal por el que el Estado Requerido procede a hacer entrega al Estado requirente a un sujeto procesal (el imputado) que se encuentra en territorio de éste último, para continuar con un proceso abierto contra el sujeto mencionado o para hacer efectiva el cumplimiento de la pena a que haya sido sometido éste (Montoya, 2018).

El Comité Internacional de Ginebra define la extradición como la obligación que tienen los Estados frente a otros Estados en materia penal, ya que en el derecho internacional humanitario consuetudinario se estipula que los Estados se esforzarán en cooperar todo lo

---

<sup>10</sup> Encuentre más información en la sentencia C-460 de 2008, de la corte constitucional colombiana. MP Dr. Nilson Pinilla

posible entre ellos a fin de facilitar la investigación de los crímenes de guerra y el enjuiciamiento de los imputados (Cruz & Rivera 2014).

No obstante, con relación a lo anteriormente mencionado Pastor lo define la extradición como “un conjunto de Tratados de Cooperación Jurídica Internacional en materia penal. Prima en ellos, como es obvio, los referidos a la Extradición, tanto multilaterales, propios del ámbito americano, cuanto bilaterales con un conjunto muy amplio de países” (1984, p. 231). Pues la extradición es un acto de asistencia jurídica que los Estados deben de garantizar como convenio a otros Estados, también añade García estableciendo que “la extradición solo debe negarse cuando se excluyan los indicios de culpabilidad por efecto de los elementos producidos o a consecuencia de la investigación para el juicio” (1996, pp. 96-97).

En comparación con Cozzi “es la entre ayuda jurídica consistente en actos procesales que una autoridad judicial o fiscal de un Estado le solicita a otra autoridad del Estado rogado” (2015, p. 5). Para finalizar se entiende que un Estado está obligado a conceder la extradición de un delincuente, en el agasajo de la cooperación judicial entre países, también cumpliendo con los tratados internacionales entre países.

### **3. Tipos de Extradición**

Por otro lado, es pertinente exponer los siguientes tipos de Extradición que se existen a nivel internacional, tomado en referencia Cancillería de Colombia, la cual expone los tipos:

Extradición activa o pasiva: Este tipo de extradición depende de las condiciones que requiera el Estado (Peña, 1974, pp. 375-380).

Extradición activa: Cuando el Estado aprueba la solicitud de extraditar a una persona a cambio de otra que se encuentra en el país solicitante (Restrepo, 2015).

Extradición pasiva: Cuando una persona es requerida por un Estado por cometer un crimen allí y esta persona se encuentre en Colombia (Soto, 2011).

Reextradición: Este tipo de extradición se refiere cuando una persona ha sido entregada a otro Estado para que pague por sus delitos, pero un tercer Estado lo solicita para que pague sus cuentas con la justicia allí (Sánchez-Moreno, 1988, pp. 33-39).

Extradición en Tránsito: Se refiere a cuando un Estado permite que un implicado, el cual va a ser llevado de un país a otro pueda transitar por el territorio. Es un permiso especial que se concede a las autoridades del país que está llevando a una persona al lugar donde va a ser juzgado (González, 1982, pp. 119-131).

Extradición diferida: Esta medida se toma cuando el Estado colombiano toma la decisión de diferir o atrasar la solicitud de extradición hasta cuando el implicado haya purgado su condena en el territorio (Saldarriaga, 2006, pp. 95-106). Este caso es similar al sucedido en México con el Chapo Guzmán.

Extradición simplificada: Este es un proceso en el cual el implicado, mediante su defensor y el Ministerio Público, manifiesta de forma voluntaria y libre su decisión de acogerse a un trámite especial para que se simplifique su condena y el trámite de extradición (Olivares, Prats & Canut, 1986).

Para finalizar se entiende que la extradición al día de hoy ha evolucionado, pues deja de ser un asunto de gobierno o un acto de política interna, para volverse un principio fundamental entre países, además, el hincapié en los diferentes métodos de extradición, los cuales son utilizados de acuerdo con la necesidad que se requiera con relación al Estado y al delito que se cometa frente a los procesos jurisdiccionales que cada uno de estos maneje (Puente, 2000).

#### **4. Extradición como Mecanismo de Cooperación Judicial en Colombia**

En tercera instancia se entiende que la extradición, en su expresión, es un mecanismo de la cooperación judicial internacional, o de asistencia judicial entre los Estados soberanos. Su principal característica respecto del ejercicio de *ius puniendi*<sup>11</sup> (Mir Puig, 2012) por los Estados que se orientan a que las fronteras no sean un obstáculo a sus pretensiones punitivas (Oneca, 1986), además, es importante que se realice un análisis de este mecanismo con la finalidad que implica este tipo de figuras, frente a los cuales, se responde que la naturaleza de la fuente específica que las regula entre las que podemos destacar los

---

<sup>11</sup> Léase más en: Mir Puig, S. (2012). Bien jurídico y bien jurídico-penal como límite del " *Ius puniendi*". Estableciendo que el termino **Ius puniendi**: Es una expresión latina utilizada para referirse a la facultad sancionadora del Estado. Se traduce literalmente como derecho a penar o derecho a sancionar. La expresión se utiliza siempre en referencia al Estado frente a los ciudadanos.

tratados internacionales, cumpliendo con el principio de reciprocidad, cuyo fundamento es el acuerdo interestatal y el reconocimiento de un igual estatus internacional de los Estados, resultan ser un reflejo de la soberanía (Pérez, 2004).

Sin embargo, como se ha mencionado anteriormente, teniendo en cuenta la importancia que tiene la extradición como principal mecanismo de cooperación judicial; es evidente que esta figura tiene solvencia en el ordenamiento jurídico latinoamericano, ya que logra constituir la finalidad de la cooperación con la justicia extranjera en ejercicio de la jurisdicción en todos sus niveles. Como bien lo establece Fernández, haciendo hincapié en los principios fundamentales generales de la cooperación judicial internacional, donde “la cortesía internacional (Comitas Gentium); el de reciprocidad; el de equidad y justicia” (1993, p.81)<sup>12</sup>.

De acuerdo con lo anterior, hace referencia a la validez a la cooperación judicial que deben cumplir los Estados mutuamente. En el caso de Colombia el cumplimiento de este tratado está bajo la equivalencia proferida de la ley 600 en su artículo 520 y la ley 906, verificando la inexistencia de los límites del ordenamiento jurídico, también establecido leyes diciendo que el “Acto en virtud del cual un Estado solicita, ofrece o decide la entrega de una persona a otro Estado interesado para los efectos del juicio penal o la ejecución de una sentencia condenatoria contra ella proferida” (Reyes Echandia, 1990).

Además, dentro de la cooperación judicial con el enfoque sobre el marco de la lucha contra las drogas u otros delitos en conexidad los cuales vulneran e irrespetan los ordenamientos judiciales, se presenta un desacuerdo en el Congreso de la Republica de Colombia durante el trámite del Acto legislativo 01 de 1997, cuyo representante es el expresidente el Dr Ernesto Samper a través del ministerio de Justicia y del Derecho, el cual tenía como finalidad, la eliminación del Artículo 35 de la Constitución Política de Colombia de 1991, con el que se llevaron grandes debates, dentro de las que se encontraba cuestionamientos sobre la eficacia para combatir el tráfico de estupefacientes, que era uno de los grandes objetivos que se había propuesto no solo Colombia sino en Estado Unidos, como uno de los países que tenía una gran afectación por el narcotráfico de drogas,

---

<sup>12</sup> Infórmese mas en: Fernández Rozas, J. C. (1993). La cooperación judicial en los Convenios de La Haya de Derecho Internacional privado. *REDI*, núm. 45, p. 81.

problemática principal en los ordenamientos refiriéndose al negocio de las drogas ilícitas, en la producción y distribución en el territorio colombiano y extranjero, afectando la actividad económica de la mayoría de los países así mismo encontrándose la conexidad con los diferentes conflictos armados internos<sup>13</sup> y externos, convirtiéndose en problemáticas de delincuencia organizada en los diferentes territorios, trayendo consigo las consecuencia en el poder político, económico y social de las poblaciones<sup>14</sup>.

No obstante, la extradición en Colombia se plantea desde una demanda de la comunidad internacional, que permite que se aplique la ley penal a un sujeto delincuente evadido (Martínez, 1982), por ser un mecanismo de la política exterior en la lucha contra la delincuencia organizada. Teniendo como referencia el incremento que hasta el momento se venía presentando, debido a que el narcotráfico se había fortalecido entre estos dos países, con lo que conllevaba a que este fuera uno de los principales temas en la agenda diplomática, en este contexto, surge las exigencias de adoptar la extradición como un mecanismo para que desde los Estados Unidos contrarrestara la creciente presencia de Colombia en la producción de drogas ilícitas y el comercio de las mismas en ese país (Cruz, 2014).

Por el contrario, en la figura de la extradición en la constitución colombiana como mecanismo de cooperación judicial<sup>15</sup>, ya que los ofrecimientos de Estados Unidos con la cooperación judicial para con Colombia no son suficientes, ya que se pierde parte de la independencia, autonomía y soberanía a raíz de esta problemática. Sin embargo, la problemática de la distribución y consumo de las drogas ilícitas no es un castigo para la jurisdicción estadounidense, sino la problemática que se venía presentando en el Estado colombiano, se representaba como un asunto de salud pública, como uno de los tantos que aquejaba en Colombia (Tokatlian & Alfonsín, 2009).

---

<sup>13</sup> Para profundizar, véase: Cubides-Cárdenas, J. A., Sierra-Zamora, P. A., Ortiz, D. A. C., & Caballero, N. P. (2019). Terrorism by the FARC-EP and public policies oriented towards national security in Colombia during 1990-2000. *Revista Científica General José María Córdova*, 17(26), 309-325.

<sup>14</sup> Para profundizar, véase: Cubides-Cárdenas, J., Vivas-Barrera, T. G., & Sierra-Zamora, P. A. (2018). Exordio conclusivo: de la responsabilidad internacional y la protección ambiental. *Cubides Cárdenas, J. & Vivas Barrera, TG (Eds.).(2018). Responsabilidad internacional y protección ambiental. Bogotá: Editorial Universidad Católica de Colombia.*

<sup>15</sup> Si lo que se quiere es profundizar en temas de Justicia Constitucional, véase: Cubides-Cárdenas, J., Sierra-Zamora, PA & Otros (2018). *Justicia Constitucional en Colombia: Codificación del derecho procesal constitucional*. Colombia: Ediciones Ciencia y Derecho LTDA.

También como referencia el marco de la lucha contra las drogas, se consideraba que una modificación constitucional a una carta política colombiana (Steiner & Corchuelo, 1999), ya que no se considera que el mecanismo sea el más eficaz para lograr la transformación de la realidad social que se vive dentro del territorio colombiano y que los índices de violencia colaboraron a que la sociedad presentara comportamientos de degradación más altos. Esto provocaba, que mucha de la gente que se involucrara en el tráfico de drogas, podría ser una buena alternativa para una problemática que se venía presentando, no solo de los índices de desempleo sino a la forma de obtener dinero fácil, que permitiera que la sociedad colombiana perdiera la focalización del bien común y progreso.

Pero es importante resaltar, que lo que llevaba a esta situación era la demanda de drogas por parte de los Estados Unidos, teniendo en cuenta que en este momento Colombia estaba pasando por una de la crisis crítica sociales que se tuvo en cuenta en las últimas décadas, el mecanismo de la extradición se señalaba, finalmente, como una solución a un delito transnacional frente a las que las autoridades no se encontraban preparadas.

Desde este punto de vista, el mecanismo de la Extradición ha sido fundamental en la Política de los Estados Unidos contra las drogas, con un toque de prohibición y en términos generales con muy poca efectividad. Así mismo, esta política ha permitido que en los Estados Unidos se produzca una problemática de seguridad nacional, con lo cual interviene directamente en otros asuntos de los otros países del Sur Global<sup>16</sup>. Ha sido también un instrumento de control social de minorías, de sectores sociales que están en la marginalidad, pero que impide resolver los problemas mas de fondo (Moreno, 2012).

Desde la perspectiva del Estado de Colombia, el desarrollo de la política de las drogas ha tenido un enfoque variable sobre el tema de consumo, si bien la tendencia de los criterios Institucionales sobre el consumo no resulta significativa en materia de suscripción frente a las drogas, se reflejan debates y tensiones internas sobre este tema (Astorga, 2003). Dado que dentro de la jurisdicción colombiana se estableció una reforma en la Constitución Política de Colombia, con enfoque punitivo y prohibicionista, codificado directamente en la

---

<sup>16</sup> Sur Global es un término Utilizado en estudios Postcoloniales y Transnacionales que pueden referirse al conjunto de países en vías en desarrollo, como un agregado geográfico y socioeconómico de un grupo de naciones que se haya en procura del desarrollo (Jaramillo, 2013)

legislación colombiana frente a la dosis personal. En comparación con la jurisdicción de Estados Unidos el cual es permitido el uso de la Marihuana para fines medicinales, del mismo modo se logra entender que dentro de este país las penas frente al consumo de drogas ilícitas son severas, pero, sin embargo, en muchos de los casos los ciudadanos trasgreden a la ley (Guzmán & Uprimny, 2010).

En este sentido, dentro de los Estados se logra generar un retroceso a la hora de combatir esta problemática dando que no se combaten directamente los exportadores y distribuidores de las drogas ilícitas, por el contrario, se judicializan personas que no tiene la directa conexión con los distribuidores y en este sentido, la relación entre Estados Unidos y Colombia con la aplicación del mecanismo de la extradición, se ha enfocado en tener en cuenta la cooperación judicial internacional para trabajar con el delito del narcotráfico. Por tal motivo, se ha hecho especial referencia a la necesidad de que se debe dismantelar las organizaciones al margen de la ley, y que se presenten en el marco de la política criminal contra el crecimiento que está presentando Colombia, en la siembra de cultivos ilícitos.

Para finalizar, el mecanismo de la extradición no está reglada en los tratados públicos o convenios internacionales, siendo este el fundamento más valioso que establece reglas frente a la entrega de personas investigadas por un Estado extranjero. Tal deber jurídico, independientemente de los tratados, entrelaza fuerzas entre los diferentes países para fortalecer, de alguna manera, las relaciones existentes entre los Estados partícipes.

## **5. Regulación legal de la Extradición Pasiva en Colombia con Estados Unidos**

En cuarta instancia, la extradición pasiva en Colombia se entiende como el procedimiento que lleva acabo el Estado colombiano solicitando la detención de una persona en otro Estado, con el propósito de que se cumpla la sentencia privativa de la libertad, condenatoria del delito cometido. Para que se lleve a cabo el proceso de extradición, sobre el cumplimiento del principio cooperación judicial, es pertinente la recolección completa del proceso probatorio sobre el delito cometido, para la seguridad jurídica en cuanto a la identidad y responsabilidad del sujeto con el Estado (Zarate, 2006).

De acuerdo con Cañardo, los Estados recurren a los tratados multilaterales o bilaterales “que pueden ser analizados como un fenómeno del derecho internacional, producto de un

intercambio racional entre Estados” (2013, p. 89), para evitar que los delitos cometidos en su territorio queden impunes y se haga efectiva la cooperación acordada en esas disposiciones.

Por esta razón, los Estados utilizan “los mecanismos de los tratados de extradición y no otros más informales” (Cañardo, 2013, p. 90), ya que es la manera para entrar en contacto o comunicarse con otras unidades del derecho internacional a fin de proyectar expectativas comunes. En consecuencia, “la decisión de entrar en el régimen o la economía de un tratado con su proceso de aprobación y ratificación da a las claras la señal de la seriedad del Estado en cumplirlo” (Cañardo, 2013, p. 90) (Díaz Pérez, 2016).

No obstante, en lo relativo a la extradición pasiva de ciudadanos colombianos a Estados Unidos por tráfico de drogas, es preciso revisar los tratados bilaterales que se suscribieron hasta llegar a la aplicación actual de las disposiciones del artículo 35 de la Constitución Política de Colombia modificado por el Acto Legislativo 01 de 1997 y los códigos de procedimientos penales de 2000 y 2004, dependiendo la fecha de la solicitud. Entendiendo así, que la extradición es una de las figuras del proceso administrativo más importantes dentro de la cooperación internacional, y más aún, teniendo en cuenta que por medio de la relación entre países se puede lograr un gran avance dentro del desarrollo jurídico de los diferentes (Montoya, 2018, pp. 179-198) <sup>17</sup> países los cuales ratifican los tratados internacionales, del mismo modo, esto hace que se permita la aplicabilidad de la ley por causa de crímenes, que atentan contra la paz y soberanía de los territorios (Cárdenas Romero, 2017). En otras palabras, lo que se logra armonizar de modo administrativo y dándole la debida legitimidad a la figura jurídica de la Extradición<sup>18</sup>.

De acuerdo con las normas vigentes, la función que cumple la Corte Constitucional de Colombia dentro de los procesos de extradición se limita a un acto de revisión de carácter administrativo; en referencia a la sentencia C- 578 del 2002 posiciona a la extradición como la obligación que tiene cada Estado cumpliendo la cooperación judicial plena, dentro de las

---

<sup>17</sup> Encuentre más información en: Montoya, R. O. O. (2018). La extradición y la cooperación internacional. Falta de justicia, legitimidad o incapacidad del Estado colombiano: su historia. *IUSTA*, 1 (48), 179-198.

<sup>18</sup> Para más información, puede consultarse sobre la figura jurídica de Intradición propuesta por el Dr Jean Carlo Mejía Azuero y debidamente tratada en: Restrepo, L. J. (2015). *Control de legalidad de la captura con fines de extradición y entrega, una necesidad en el contexto de la Ley 906 de 2004 en Colombia* (Master's thesis, Universidad Libre).

márgenes del derecho internacional (Steiner & Corchuelo, 1999). Aquí es donde verdaderamente el trámite de extracción de nacionales hacia los Estados Unidos se materializa, porque rescata toda la legitimidad que contiene la misma figura dentro de todo el ordenamiento jurídico interno para armonizarlo al internacional.

En efecto, esto produce que la cooperación judicial entre Estados pueda llegar a solventar muchos de los problemas que genera la práctica de la extradición con relación a nivel internacional, esencialmente hacia Estados Unidos (Mejía, 2012, pp. 286-287), cumpliendo fundamentalmente el proceso jurisdiccional con las autoridades extranjeras, en la lucha contra ciertos delitos como objetivo vital de lucha de cada Estado.

La extradición es, entonces, un acto complejo que requiere la intervención de dos ramas del poder público para su consecución final. La rama ejecutiva está representada en el trámite por los ministerios de Justicia y del derecho y de Relaciones exteriores, los cuales verifican el lleno de los requisitos para iniciar el procedimiento. Por su lado, la Corte Suprema de Justicia a través de su Sala Penal se encarga de realizar un examen en el que se verifica de acuerdo a los documentos, la plena identidad del solicitado, la salvaguarda del principio de la doble incriminación, la existencia y equivalencia de una providencia que tenga efectos análogos a la resolución de acusación y velar porque se cumpla con lo prescrito en los tratados y convenios internacionales. De igual forma la Fiscalía General de la Nación interviene en el proceso para satisfacer el requisito de la captura como medida cautelar que asegure la efectividad de la extradición (Semana, 2011).

Es decir, que se fundamenta como objeto de estudio, que todos los Estados originando las legislaciones con el fundamento prohibitivo a nivel de los procesos delictivos graves, como lo fundamenta la sentencia C- 333 del 2014 estableciendo que:

(...) la compatibilidad material del instrumento internacional con el Texto Superior considerando, en términos generales, la importancia de la extradición como herramienta fundamental para la cooperación internacional y la lucha contra la impunidad, la cual ha sido reconocida por el mismo constituyente, y no se opone a la soberanía nacional.

Desde este punto, las pautas comunes que se intentan establecer dentro de los procesos de extradición en Colombia, el cual finalmente termina siendo un principio fundamental jurídico-político para las distinciones jurídicas, hace que se generen derechos y obligaciones mutuas entre los mismos Estados (Camargo, 2001), provocando así la dichosa cooperación judicial que tiene entre sí los Estados y armonizando en el ordenamiento jurídico colombiano toda aquella normatividad que aboca la figura jurídica de la Extradición. Por lo tanto, y haciendo hincapié a este punto en específico, la figura de la Extradición sea. Además, el mecanismo utilizado dentro de la lucha contra el terrorismo y el narcotráfico.

## **CONCLUSIONES**

El mecanismo de cooperación judicial internacional aquí expuesto es complejo debido a la convergencia de distintos elementos del derecho penal, derecho internacional y hasta un poco de derecho administrativo, lo cual, conlleva a mirar que este tipo de mecanismo tienen como finalidad establecer un diálogo entre principios, como lo es el de extraditar o juzgar. En el ámbito de los más graves crímenes internacionales, se presenta como una herramienta procesal capaz de contribuir a la realización de dos objetivos fundamentales para la consolidación de un derecho internacional con bases sólidas sobre los valores de seguridad y justicia: el respeto y la protección de las garantías procesales y la erradicación de la impunidad para las más graves violaciones de derechos humanos (García, 2010).

En este referente, y en respuesta a la pregunta de investigación, no se tiene ninguna duda acerca de la importancia que tiene la declaración de instrucciones previas, como cuerpo normativo propio de cada Estado (Segura, 2015). Además, este derecho se encarga de perseguir todas aquellas conductas que constituyen las mayores amenazas mundiales, diferentes a las establecidas en la declaración de instrucciones previas precisando que la comunidad internacional no está dispuesta a que siga sucediendo y menos aún, que terminen como en muchos casos, en la impunidad (Moreno, 2012).

Hoy en día, la cooperación internacional no solo se convierte en la entrega de delincuentes refugiados en un país determinado, sino que desde un plano gubernamental jurídico y político, lo que se logra es abarcar en materia penal el intercambio de

investigaciones con el fin de combatir un mismo objetivo el cual se basa principalmente en combatir crímenes organizados internos y externos de cada país.

De igual manera, los principios que caracterizan este mecanismo que adquiere cada Estado siendo este de reciprocidad (Ramírez, 2013) teniendo como finalidad la cooperación entre Estados, al juzgar un delito cometido dentro del territorio enviando a la persona requerida, el Estado requirente está en el deber de responder con las mismas obligaciones del Estado requerido, y el de legalidad, consistiendo en que un Estado no puede solicitar a un sujeto con base en conductas que no estén dentro del ordenamiento y que constituyan, un delito con lo que se debe de tener en cuenta que se debe de presentar la doble tipicidad que genera la necesidad de que el delito por el cual es solicitado el individuo sea considerado como tal en los dos sistemas jurídicos y que tengan condiciones y características afines (Guerreo, 2008).

Por consiguiente, se entiende que el principio de *aut debere, aut iudicare* tiene como finalidad garantizar la persecución universal de los presuntos responsables de la comisión de crímenes internacionales o de delitos de trascendencia internacional y por ello ha sido incorporada sistemáticamente en los tratados multilaterales auspiciados en la Organización de las Naciones Unidas con la finalidad de hacer efectiva la prevención y sanción de los citados crímenes y delitos. Ello lleva a concluir que, el reconocimiento de la competencia de los tribunales estatales para enjuiciar hechos cometidos fuera del territorio nacional debe de ser conforme con las obligaciones derivadas de la participación en tratados internacionales destinados a la prevención y sanción de crímenes internacionales o delitos de trascendencia internacional (Orihuela, 2016).

Además, con respecto a la extradición como mecanismo de cooperación administrativa, es una estrategia de control de fenómenos criminales (Steiner & Corchuelo, 1999), esta situación se ve mediada por el hecho en que la lucha contra las drogas entre otros, es un asunto de seguridad nacional, a nivel mundial y se ha conjugado esta actividad ilícita con el financiamiento del terrorismo, lo cual ha tenido acciones políticas y judiciales por parte de Estados Unidos como, la financiación del Plan Colombia, la certificación que expide EE.UU. a favor de los países que contribuyen al citado propósito, la creación de la lista Clinton en la cual se enuncian los nombres de los individuos que están vinculados con el

tráfico de drogas y los delitos asociados y, entre otras; el permanente uso de la extradición para sancionar estas conductas, hace que el tratamiento jurídico-político que el país del Norte ha dado a esta problemática sea de corte prohibicionista (Castello, 1983).

Para finalizar, se encuentra oportuno fundamentar la respuesta, partiendo de reconocer que Colombia, como Estado Social de Derecho, debe promover la justicia e igualdad material. Así mismo, está en la obligación de motivar sus decisiones, lo cual puede ser puesto en la práctica a través del ejercicio soberano de ese rol (Acosta, 2004).

En consecuencia, cuando los Estados reconozcan el principal objetivo de utilizar el principio de primacía de los derechos humanos<sup>19</sup> como eje estructural que le permita unificar sus apreciaciones en estos casos y establecer coherencia entre las razones de la decisión de los jueces de Altas Cortes antes de adoptar decisiones como la extradición en calidad de consulta, autos o fallos hagan una reflexión sobre los efectos que causa su silencio y complicidad con problemáticas como la analizada en este trabajo, pues se trata del mundo de la vida que traspasa y supera el sistema jurídico.

---

<sup>19</sup> Para profundizar, véase: Cubides-Cárdenas, J. A., & Sierra-Zamora, P. A. (2018). Derechos Humanos en Colombia: A raíz del conflicto armado con las FARC.

## REFERENCIAS

### Doctrina

- Agudelo, A. (2018). Colombia, la pregunta por el método: derecho y metodología de la Investigación, Universidad Católica de Colombia, p. 29
- Astorga, L. (2003). México, Colombia y las drogas ilegales: variaciones sobre un mismo tema. Análisis histórico del narcotráfico en Colombia, núm. 40.
- Acosta, A. (2004). “Cooperación entre la Unión Europea y Colombia en materia de drogas ilícitas. Informe de pasantía para optar por el título de politóloga”. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá D.C.
- Bonet, M. (2015). “Principio De Justicia Universal: De Modelo Absoluto A Modelo Restringido, A Propósito De Sucesivas Modificaciones Del Art. 23.4 L.O. Poder Judicial”. Revista, ieee.es. Instituto Español de Estudios Estratégicos.
- Camargo, P. (2001). “La Extradición”. Colombia, Editorial Leyer, 2 ed, p. 208
- Cañardo, H. (2013). “La extradición, el delito político y el asilo extraterritorial a la luz de los principios del derecho internacional público”. Revista de Derecho. Segunda época (8), pp. 81-115. Recuperado de: <http://ojs.ucu.edu.uy/index.php/revistadederecho/article/view/768>.
- Cárdenas Romero, J. F. (2017). Educación para la paz. De la Constitución de 1991 a la Cátedra de la paz. Novum Jus: Revista Especializada en Sociología Jurídica y Política; Vol. 11, no. 1. p. 103-127.
- Castello, L. (1983). “Cooperación Interamericana en los Procedimientos Penales”. Universidad Nacional Autónoma de México, p. 118.
- Cozzi, C. (2015). “La asistencia penal internacional y la extradición en los delitos de narcotráfico, lavado de activos y financiación del terrorismo y corrupción internacional”. Editorial Misión Jurídica, p. 5.

- Cruz, A., & Rivera, D. (2014). El narcotráfico en Colombia. Pioneros y capos. *Historia y espacio*, 4 (31), pp.169-207.
- Cubides-Cárdenas, L. E., Carrasco Soulé, H., Castro Buitrago, C. E., Chacón Triana, N. M., Martínez Lazcano, A. J., Pinilla Malagón, J. E. & Sierra-Zamora, P. A. (2016). El control de convencionalidad (CCV): fundamentación e implementación desde el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.
- Cubides-Cárdenas, J., Sierra-Zamora, P. A. & Azuero, J. C. M. (2018). Reflexiones en torno a la Justicia Transicional en Colombia: Fuerzas Armadas, Víctimas y posacuerdo. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 23 (2), 11-24.
- Cubides-Cárdenas, J. A., & Sierra-Zamora, P. A. (2018). *Derechos Humanos en Colombia: A raíz del conflicto armado con las FARC*.
- Díaz Pérez, N. C. (2016). *La extradición de ciudadanos colombianos a estados unidos por tráfico de drogas: fragmentación de órdenes normativos (Doctoral dissertation, Universidad Nacional de Colombia-Sede Bogotá)*.
- Dreyzin de Klor, A. (2010). “La cooperación jurídica internacional: instrumento imprescindible para la integración”. *Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*, p. 264.
- Fernández Rozas, J. C. (1993). “La cooperación judicial en los Convenios de La Haya de Derecho Internacional privado”. *REDI*, núm. 45, p. 81.
- Fernández, J & Sánchez, S. (2007). “Derecho internacional privado”. Pamplona. Thomson-civitas, aranzadi. Edición, 4, p.157.
- Gambeta, D. (2007). *La mafia siciliana. El negocio de la protección privada*. México: Fondo de Cultura Económica.
- García Falconi, R., (2010), “Límites y alcance de la privación de libertad de acuerdo a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”. En: Ambos, K., Malarino, E., Y Elsner, G. (eds.), *Sistema Interamericano de protección de los*

derechos humanos y derecho penal internacional, Fundación Konrad-Adenauer-Stiftung e.v., Montevideo, pp. 341-357.

García, C. (1996). "Procedimiento de Extradición". Tomo II, Editorial Colex, Madrid, pp. 96-97.

García, J. (2003). "El nuevo régimen de las solicitudes de asistencia judicial en materia penal". Cuadernos de derecho judicial, (13), pp. 109-158.

González, M. I. M. (1982). Aspectos penales de la extradición. Cuadernos de la Facultad de Derecho, 3, pp. 119-131.

Gómez y Verduzco. (2000). "Extradición en derecho internacional". Aspectos y tendencias relevantes. Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado de: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/26/tc.pdf>

Guerreo, O. (2008). "El refugio, el asilo y la extradición en la Constitución Política, en A 21 años de la Constitución Política: vigencia y desafíos". Managua: Instituto de Estudio e Investigación Jurídica, núm. 1, pp. 285-300.

Guzmán, D. & Uprimny, R. (2010). La prohibición como retroceso. La dosis personal en Colombia. TNI. Consultado el, núm.15, p. 104.

López, S. (2003). Cooperación judicial internacional. Extradición y euroorden. iustel. com, RGDP, (2).

Mejía, J. (2012). "La extradición pasiva de nacionales a Estados Unidos y la Constitución Política colombiana". Editorial Ibáñez. Bogotá, pp. 103-104 -193-195.

Mejía, J. (2006). "Trámite Administrativo de la Extradición en Colombia". Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá.

Mir Puig, S. (2012). Bien jurídico y bien jurídico-penal como límite del " Ius puniendi". pp.205 y ss.

- Moreno Torres, A. (2012). "Una reflexión crítica sobre la extradición en Colombia como debilidad del sistema judicial y político". *Encrucijada Americana*, núm. 5, pp. 51-56
- Montoya, R. (2018). "La extradición y la cooperación internacional". *Falta de justicia, legitimidad o incapacidad del Estado colombiano: su historia*. IUSTA, 1(48), pp.179-198.
- Palou-Loverdos, J. (2018). *Memoria y justicia transicional en los acuerdos de paz de Colombia*. *Novum Jus: Revista Especializada en Sociología Jurídica y Política*; Vol. 12, no. 2 (jul.-dic. 2018); p. 113-127.
- Pastor, B. (1984). "Aspectos procesales de la extradición en el Derecho español". Editorial Tecnos, Madrid, p. 231.
- Peña J, R. (1974). *La extradición*. *Revista Chilena de Derecho*, 1(3/4), pp. 375-380.
- Pérez, M. (2004). "La extradición: una institución constitucional". *Revista de Derecho Penal y Criminología*, núm. Extra, 2, p. 215.
- Puente, J. (2000). "La extradición, problema complejo de cooperación internacional en materia penal". *Boletín Oficial de la Facultad de Derecho*. Núm. 15, p. 231.
- Olivares, G. Q., Prats, F. M., & Canut, J. M. P. (1986). *Derecho penal*. Marcial Pons.
- Oneca, J. (1986). "Derecho penal". Madrid: Akal, p.145.
- Orihuela, C Esperanza. (2016) "La obligacion aut dedere aut iudicare y su cumplimiento en España
- Ramírez, M. (2013). "Extradición en Colombia y el mundo". Recuperado en: <http://extradicion.com.co/historia-de-la-extradicion-en-colombia/>
- Ramudo, S. (2004). "Mecanismos Judiciales De Cooperación Internacional Versus Áreas De Impunidad De La Delincuencia". *Anuario Peruano De Derecho Penal La Reforma Del Proceso Penal*. Perú, p. 5.

- Restrepo, L. J. (2015). Control de legalidad de la captura con fines de extradición y entrega, una necesidad en el contexto de la Ley 906 de 2004 en Colombia (Master's thesis, Universidad Libre).
- Reyes, Echandia. (1990). "Derecho Penal, Parte General". Editorial Temis, Bogotá, núm. 11.
- Romero Sánchez, A., Beltrán Hernández, D., Romero Romero, C., & Sierra-Zamora, P. (2015). La extradición en el gobierno de la Prosperidad Democrática: caracterización y análisis de la extradición pasiva a Estados Unidos entre 2011 y 2014. Gómez Jaramillo, A., Carvajal Martínez, JE, Romero Sánchez, A., Pérez Salazar, B., Beltrán Hernández, D., Romero Romero, C. & Sierra Zamora, P. (2015). El entramado penal, las políticas públicas y la seguridad. Bogotá: Universidad Católica de Colombia.
- Saldarriaga, V. P. (2006). Sobre la Extradición. Foro Jurídico, (06), pp. 95-106.
- Sánchez-Moreno, J. U. (1988). La nueva Ley de Extradición, visión crítica a partir de un proceso. THEMIS: Revista de Derecho, (12), pp. 33-39.
- Segura, C. (2015). "Extradición, un tema obligado en el proceso de paz". Revista El Espectador. Recuperado de: [www.elespectador.com/noticias/politica/extradicion-un-tema-obligado-el-proceso-de-paz-articulo-547374](http://www.elespectador.com/noticias/politica/extradicion-un-tema-obligado-el-proceso-de-paz-articulo-547374)
- Sierra-Zamora, P. A. (2018). La tutela de los Derechos Humanos en situaciones de postguerra: el caso colombiano. Colombia: Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova". DOI: [doi.org/10.17605/OSF.IO/7KM83](https://doi.org/10.17605/OSF.IO/7KM83)
- Soto, I. K. (2011). La extradición como forma de cooperación jurídica internacional. Aspectos conceptuales en el marco del Derecho Internacional. Contribuciones a las Ciencias Sociales, (2011-03).
- Steiner, R., & Corchuelo, A. (1999). Repercusiones económicas e institucionales del narcotráfico en Colombia. Ensayos sobre Economía Cafetera, p.15.

Tokatlian, J., & Alfonsín, R. (2000). Globalización, narcotráfico y violencia: siete ensayos sobre Colombia. Editorial Norma.

Villalta, A. (2013). “La Cooperación Judicial Internacional”. Publicaciones digital XL curso derecho internacional, p. 8. Recuperado de: [http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/publicaciones\\_digital\\_XL\\_curso\\_derecho\\_internacional\\_2013\\_Ana\\_Elizabeth\\_Villalta\\_Vizcarra.pdf](http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/publicaciones_digital_XL_curso_derecho_internacional_2013_Ana_Elizabeth_Villalta_Vizcarra.pdf)

Zarate, L. (2006). “La extradición como institución jurídica”. Revista de la Academia Colombiana de Jurisprudencia, núm. 331, pp.47-59.

## **Jurisprudencia**

Colombia. Corte Constitucional. (2008). Sentencia C-460. [Magistrado Ponente: Dr. Nilson Pinilla Pinilla]

Constitución Política de Colombia. (1997). Acto legislativo 1 de 1997. Diario Oficial No. 43.195.

Cancillería Colombiana (2018). Recuperado de: <http://www.cancilleria.gov.co/international/politics/cooperation>

Congreso de la República de Colombia, (1997). Acto Legislativo 01 artículo 35 de la Constitución Política. Diario Oficial 43.195.

Congreso de la República de Colombia. (1997). Núm. 165, 27. Senador [Enrique Gómez Hurtado].

Colombia, Corte Constitucional. (2008). Sentencia C-460. [MP. Dr. Nilson Pinilla Pinilla].

Comité Internacional GENEVE. (2014). Cooperación en el ámbito de la extradición y de la asistencia mutua judicial en materia penal internacional. p, 2.

Uniderecho. (2009). Recuperado de: [http://www.uniderecho.com/leer\\_articulo\\_DerechoInternacional\\_3\\_1445.html](http://www.uniderecho.com/leer_articulo_DerechoInternacional_3_1445.html)

## **Otros**

Semana (2011). La extradición por vía administrativa. Colombia. Recuperado de:

<https://www.semana.com/opinion/articulo/la-extradicion-via-administrativa/60127-3>